# GACETA OFICIAL

Año XXVI

PANANA. 29 De Agosto DE 1929

NÉMERO 5576

# PODER EJECUTIVO

Presidente de la Repátlica.

# F. H. AROSEMENA

Despacho Oficial: Res dencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Insticia

# ADRIANO ROBLES

Desmecho Oficial: Palacio de Golderno, sepundo puso, Calle 29-Casa particular: Calle 78, Nº 15.

Bubsecretario de Pelacilhes Exteriores encar gado del Despacho.

# RICARDO A. MORALES

lesnich Ofe al. Pa a in de G hierro, regundo piso. Av suda Central.—C sa particular: Ave-zias Surte, Nº 19

# iecretario de Hacienda y Tesom T. GABRIEL DUQUE

Despa ho Oficial: l'alacio de Golierno, primer 1-40, Avenuta C. naras,—Casa santiculai: Ave-nida bur, N9 8.

# Becretario de Instrucción Fútilica JEPTHA B. DUNCAN

Descacho O ciat: E4 ficio de Curreos y Telégra-fin, E occi piso, Aven in C et al, Piana de la In-cep adencia:—, asa, par icu ai; Avenida Siat, No 48.

Secretario de Agricultura y Obras Póblicas

# LUIS FELIPE CLEMENT

Describe O'Clot: Put vio de Gotierno, terces D'on Symbia Central — Casa particulair Ave-nida Matt. 60 Ausseniena. NV 8.

# CONTENIDO

# PODER EJECUTIVO NACIONAL

...

# SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

# ARCCION PRIMERA

Branfacton an merc 151, ie 17 de Azesto de	
1-24	19379
Resolución admeso 152, ne vite agoste de	
140	19329

# SECRETARÍA DE HA TESORO DE HACIENDA T

teoriución admero 183, se I9 de Junio de 1969	4
Resolución núme o 158, de 29 de Junio de 1825	
Rossisci nucleoro 149 de 29 de junio de	
Restretôr a îmeso 193 de 29 de Junio de 129	19320

### BECRETARÍA DE AGRICULTURA E OBRAS PÉBLICAS

# RAMO DE PATERTES Y MARCAS

Re olación esmero 3141, de 25 de junto de 1979	19330
Certificado atmero 1949 de registro de	
marca de fâbrica	19-20
Solicitud de registro de marca de fabrica	13-20
Sa icitud de registro de marca de fábrica.	19320
Boilettud de registro de marca de l'abrica	19311
Ballestud de registro de marca de fábrica	1932t

春樂

# Poder Ejecutivo Nacional

# SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

# RESOLUCION NUMERO 151

República de Panamá.—Poder Eje-cutivo Nacional.—Secretaria de Gobierno y Justicia.—Sección Pri-mera.—Resolución número 151.— Panamá, 17 de Agosto de 1929.

Según consta en documentos pre-sentados a este Despacho por el Li-cenciado Victor F. Gayta, Tomás Escobar fue condenado el 25 de Ju-lio de 1928 por el Juez 6º del Circuito de Panamá a una pena privativa de la libertad por el delto de rapto, pi-na que fue confirmada por la Corte Suprema de Justicia el 3 de Sep-tiembre último, en sentencia que se ejecutorió y que está cumpliendose

El 5 de Agosto en curso otro Juez de Circuito declaró nulas las senten-cias en que fue penado Escobar por el delito de que se trata, y "consecuencialmente nula también toda la

Siendo esto así, es evidente que la causa del actual encarceramiento de Escobar se ha extinguido y que por lo mismo, la privación de su libertad debe jereminar, haciéndola cesar la auteridad administrativa encarguda del cumplimiento de las sente caso es el Gobernador de la Provincia de Pannamá. Y como todo funcionario público que tenga conocimiento de una detención ilegal, como abrar abrar resulta ser la de Escobar, está oblicado a no omitir, ni retardar ni rehusar dictar o tomar las medidas afocuadas para habería Siendo esto así, es evidente que la las medidas afecuadas paro hareria cesar enseguida, según se desprem-do do lo dispuesto en el articulo 187 del Cédigo Penal.

# SE RESURINE:

Ordenar al Gobernador de la Provinciar at unicinates to a vincia de l'anana este lega perer in-meditamente en libertid a Timba Eurobar quien se eccuentra recluido en la Carcel Modelo de esta ciudad. Comuniquese y publiquese.

# F. H. AROSEMENA.

Fl Secretario de Gobierno y Justicia,

ADRIANO ROBLES.

# RESOLUCION NUMERO 152

República de Paramá-Poder E'e entivo Nacional.-Secretaria Gobierno y Justicia.—Sección Pri-mera.—Resolución número 152.— Panamá, 9 de Agosto de 1929.

El Capitán de Policia encargado del Departamento de detectivismo en Panamá, comunicó al Juez 1º Muniranana, comunico al 20 de Mar-cipal de este Distrito, el 12 de Mar-zo del corriente año, que Francisco Zapata, al mudarse de la casa nú-mero 27 de la calle de Calidonia, de-jó involuntariamente una ticicleta y que cunndo notó su olvido regresó a buscarla sin encontreria en el sitio donde habia quedado, agregando one al hacer las averiguaciones del caso para dar con el naradero de me vehiculo supo que el hilo de un so-fior que tiene en la misma calle en que habitaba un negreto de reparar hici-letas la manten a en su poder, motivo por el cual denunciaba el h

riguaciones que suosiguientemento hizo la Policia, fue detenido el menor fitzo la Ponc'a, tue detendo el menor Fitzi Jeremiah, "quien interrogado por la Polic'a acerca de la bic eleta denunciada, se declaró confeso, de ha-ber s'do el quien se hartura dicha biclieta, como también dijo despuía que la bece eta se la haria dano a un muchacho de nombre Podolfo a ru michaed de nomice fondire.

Eyne para que se la compisiera en etallec q e fene el sono Justo Arescomen (a) Tuto, en la colle 13

Este Central, en donde fue encontrada la michaeda birceta, la cial

la recultada son la misma denunciada por Zapata".

Al ser indagado judicialmenta a Al ser indagado judicialmente, in-realah negó el cargo y todos los huchas relativos a él, pero cayendo en manificatas contradicciones, como la de afirmar que no concee ningún muchacho que se llame Rodolfo Byne y dar enseguida señas precisas so-bre dicho muchacho, essa que no pue-de hacer cuino na conoce a otro. de hacer quien no conoce a otro.

de hacer quien no conoce a otro.

Per etra parte, en su declaración ante el Alcalde del Distrito, a quien paed est; asunto por ser de minima enantia, uno de los pesquisas que intercinieron en la aprehensión del sindicado, se limita a reproducir parcialmente lo manifestado por el Jefa de la Oficina de Investigaciones en su parte al Juez P Municipal, a que ya se ha hecho referencia. El otro policial sectral que intervino en estre canto se manificiata sobre el particular assi;

"Com's compleado que era del Cuerris de Investigaments de la Policia Necessia, me toro constre el caso del horo de tona bestelan que Pitra Jesto mich se haito y que era de propiecad de Francisco Zapata en una bicicliteria donde se reparentores de vehicados de seta clase, pude interrogar a va chirallo que se comunira como empleado de deño taller cuya mora empleado de deño taller cuya mora empleado de adrino taller cuya no empleado de adrino taller cuya no empleado de se inconsista per entre en esta semanos, y me contesto así: "Fitti se presento nigul hace varios dias con esta hericata y medio que arreglara lo malo cen tenía y evando yo quisiese montarla podía torincia libromente". Intunces timi yo la bicicleta y la meti en un camada chira, me dirigi a captura at mentionado Jeremiah y que se encreta la esta de condujo a la Ofician de Investigaciones nocesarias. De aqui no hi sa ado mas del resultado de ceste hurto." "Como comicado que era del Cuer-

Esta contradice estensiblemente el informe rendido al Juez 1º Municipal por el Jefe de la Oficina de Investipor ol Jefe de la Oficina de Investi-paciones, a que ya se ha hicho re-fecencia, nuesto que en este informe se hace aparecer que la Policia ad-quirió conocimiento de lo imputado a Jeremiah por su confesión hecha en tal oficina mientras que alli se a-firma que eso ocurrió a consecuencia de dichos de terceros. Tanhijón so observa que el dueño de la biciclei-acusó de la falta de que se trata a persona distinta de Jeremiah. Estas circumstancias, por lo menos, infun-den duca velumente en el ánima dei juzuador, duda que debe resolverso a favor del sindicado. a favor del sindicado.

Realmente, la única emposición di-recta y no de referencia que existe contra Josemiah es la de Brno, quien podria caberla responsabilidad como sumerto combileo del acusado y en el que, nor la relimo, have que sumere que tiene interús en ocultar la vardad.

De lo expuesto se inflere que en este caso no existe la plena prueba necesaria para conflenar a Jeremiali del delito porque se le neusa,

En mérito de la expuesto, y en a-tonción a la disposición contraida en el artículo 1739 del Código Adm.nistrativo.

## SE RESUELVE:

Absolver a Fitzi Jeremiah de la faita porque se le iuzga; en conse-cuencia, cuedan renovadas las reso-luciones dictadas por los inferiores en este asunto.

Commaiquese y publiquese.

# F. H. AROSEMENA.

Fl Secretario de Gobierno y Justicia,

ADRIANO ROBLES.

# SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

# RESOLUCION NUMERO 187

República de Panamá.—Poder EJecativo Nacional.—Secretaria Hacienda y Tesoro.—Sección S ganda.—Resolución número 187.-Panamá, Junio 20 de 1920.

Por medio del correspondiente Por medio del correspondiente me-morial se han dirigido a este Des-pach numer sos tecinos de la po-lación de La Palma Provincia del Darfén, para solicitar la revocata-ria de la Resolución por la cual se concede al solor Manuel Melández V. permiso para constrair sobre un lote de terreno urbano en dicha po-blación. blación.

Alegan les recmerialistas que con concesión del permiso de que se ata se asionan intereses de la In trata so colectividad.

Para resolver la reclamación mer-cionada se procede a transcribir la Parte pertinente del citado memo-

"Los que este memorial suscribimos somes vecinos de la ciudad de la 
Palma, en la Provincia del Darién, 
y nos dirigimes a usted, por medio 
de este exerto para supiliarle se 
sirva ordenare la sus-ensión de la 
licencia que esa Secretara a a su 
dimo corgo truva a bien concederle al 
soños Manuel Meléndez V. para grepueda construír una casa en esta 
población en el lote de terreno comprendido en los siguientes linderos: 
Norte, casa de Antonio Corsino Ibáñez; Sur, casa de Candelario Pineda o Electerio Grajales; Este, calle principal de la población; y Gesnota o Lieuterio Grajales; Este, ca-lle principal de la población; y Oes-te, faldas de la loma y camino que conduce al caserio oeste de la po-blación y casa de Gregorio Lanza.

blación y casa de Gregorio Lanza.

Pedimos que se suspenda la Ilcencia concedida porone ella tiende
a arrelatarras el único camino mas
accesible que poscemos los que vivimos en la rarte alta de esa loma
cuves faldas hacia el lado de la nodiación son inaccesibles a excepción
del lagar por donde tenemos nuestro
camino para ir a nuestras viviendas
y one es instamente en el comienzo
de él en donde se ha etergado licencia al señor Meléndez V. para edificar casa, en perjuicio de una colectividad.

La Lev probite cercar de manera alguno los carainos y con la cons-trucción que intenta llevar a case

el señor Meléndez V. tranca de una manera preconcebida el medio mas viabl; para ir los suseritos a nuestras viviendas. Probablemente que el Alcalide del Distrito le haya otragato a este señor el certificado en que funda su petición a sablendas eta en el actitud per udica a los ribradores que suserbimos este memerial pero que, tratándose de ma persona como el señor Meléndez V. ceyo cargo Oficial, nor una parte y su representación social por en, et historia al Alcalde timorado a negar la solicitud perjudicándon se a negar la solicitud perjudicandones a usgar in soletica perjantanum's como puedo establecerse mediante ena inspecsión ecular que ested, orcomp al sefier Gobernador de la Provincia.

Para ilustrar me or su recto cri-terio acerca de la solicitad que ha-cemos, acompañamos un croquis en el cual aparece marcado en una cruz el solor pedido y concedido al secor Meléndez V. y que ataja e mo-se pe el camina que nos lleva a pursse ve, el camino que nos lleva a nues tres viviendas".

En vista de la referida reclama-ción, eve Despacho comisionó al Gobe nator de aquella Privincia para que adelancara las diligencias que estimera conviniente al esclareci-miento de los hechos denunciados.

El Gobernador, de acuerdo con el dictámen de los peritos nombrados al electo, informó a este Despacho, lo signiente:

"Fl punto en que se encuentra ubicado el lote en referencia es tan visible, en frente del Despacho de esta Gobenación, que de manera muy sencilla y sin salir de la Oficina, ha smeilla y sin salir de la Oficina, ha sido constatada por los peritos nom-brados la imposibilidad que existe, dado el per uicio que causaría a un barrio de la ciudad poblado, para censtruír el lote pedido por el señor Bianuel Meléndez V.

Yo, soy tembién de opinión, que impracticable toda construcción el lote mencionado. Es el único punto de acceso que tienen los radores de La Loma, y antes bien el radores de la Loma, y artes stat e-encargado de este Desvacho buscan-do los medios de facilitar el trán-sito a dichas moradores, ha conce-bido el proyecto de construir una es-calera de concreto que principlará calera de concreto que principiara en el mismo sitio en donde se en-cuentra el lote de que me ocupo".

tes, que este Despacho estima fun-dadas, Por las consideracienes preceden-

# SE RESUELVE:

Revocar la Resolución número 33 de 25 de Abril de 1928 por la cual se concede al señor Manuel Meléndez V. permiso para ocupar el lote de terreno ubicado en la Palma a que so refieren los vecinos de dicha polificación en el memorial que se considera. comidera.

Registrese, comuniquese y publiquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Te-BOTO,

T. GARRIEL DUQUE.

# RESOLUCION NUMERO 188

de Panama, Junio 29 de 1929.

El señor Felipe Córdova se ha dirigido a este Despacho para solici-tar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno situada en la población de La Palma, Previ del Darién. Para resolver dicha selicitud se considera lo que a ese respecto ha establecido la Corte Surespecto na estantecto la Corte Su-prema de Justicia: lo disnuesto per estu Secretaria mediante la Resolu-ción No 32 de 3 de Abril de 1926, y

Conceder al señor Felipe Córdo-tu el correspondiente permiso pa-va coupar, con el fiu de construír en él, un lote de terrene situado en la contrale de terrene situado en la na ocupan, con el fini de construir en él, un lets de terrene situado en la politación de La Palona, de treinta plas de fronte per caercata de lon-che, elindendo, así. Norte, cosa de Someja Chárez A.; Sur, ensa de Francisco Vargost Esto, c' Río Toiras y ofeste, essa de Luisa Mu-rillo y calla de por medio.

Pre sy sam de por facilità.

Pre entroldida cone el interesado quela en la obligación de solicitar el fitula definitiva de propiedad sobre dicha lote de terrera tria pronto cum el respectivo Municipilo la haya distorida sobre el deca y el dis de la redación y de centra las disponitivas propiedas de la redación y de centra las disponitivas propiedas por ser la consenio de la redación y de centra las disponitivas propiedas propiedas por conferences que si interesado en la consenio de la consenio del la consenio de la consenio de la consenio de la consenio de la consenio del la consenio de la consenio del la consenio de la consenio del la consenio y regiamentos que rilen construcciones y o nato público.

Registrese, comuniquese y publienese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Te-

T. GABRIEL DUQUE.

# RESOLUCION NUMERO 183

República de Panamá.—Poder Eje-entivo Nacional.—Secetaria de Hasienda y Tesoro.—Sección Se-gunda.—Resolución número 189.— Panamá, 29 de Junio de 1929.

## DESCRIPTO:

De conformidad con lo que esta-blece el artículo 796 del Código Adnece el articus no de Congo Ad-ministr'(ivo, concidese un mes de deranso con derecho a sueldo al Dr. Rafrel Neira A. para sopararse del cargo de Administrador Generol del Impuesto de Licoret. a parcir del cia 1. de Julio venidere.

Registrese, comuniquese y publi-

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienta y Te-

T. GARRIEL DUQUE.

# DESOLUCION NUMERO 199

República de Panamá.—Poder Eje-cutivo Nacional.—Secretaria de Hacienda y Tesoro.—Seccion Se-garda.—Peso deción número 180.— Panamá, Junio 20 de 1909.

# RESULTE:

Autorizase el traspaso que de los dereghos y obliquelenes, hace la se-fiera Cosirea Rodríguez a favor de la señora Sofía vda, de Guardia, sola senora sotta van de Guarda, se-bre un loto de terreno que posee en la nueva población de San Francisco de la Caleta, marcado en el plano Oficial con el número 81.

Registrese, comuniquese y publianese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GARRIEL DUQUE

# SECRETARIA DE AGRICULTURA V OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION NUMERO 3141

República de Panamá.-Poder Ejecutico Nacional.—Secretaria de Agricultus y Obras Públicas.— Sección de Registro.—Remo de Patentes y Marcas.—Resolución número 3141.—Panamá, 26 de Junio de 1929.

El prodernilo de la Sociedad Annima Dr. La Zambelett, domiciliada

el informe favorable rendido por el Alcalde del mencionado Distrito.

Por lo expuesto,

SC 268ULIVE:

Cancider al señor Felipe Córdota el errespondiente permiso par curpert, en el fin de construir en

La marca consiste en les palabras "AREENIADO D'U ITERRO SOLUBLE ZAMBELETT", y los duchos es reservan el decedo de un el color trancab y forma, y de introducir veriaciones en les sora en tres com ramado y de introducir veriaciones en les diferentes nactes de que consiste sin que por ello se altere su craúcter distintivo.

Teniendo en coentar ous en estra solicitud se han llonado tedos los requis, se que caique las leyes sabre la materia,

Recistrae, la la restansabilidad de les lattecendes y de ando a salva derechas de troceros, la marca de fóreira de graco en la Recibilida de Pernami, la "Soci dad Ambrica de Pernami, la "Soci dad Ambrica de describilida en Milán, litalla.

Emplease el cer illendo respectivo, y archivese el expediente.

Comuniquese y registrese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

En esta fecha y ba'o el número 1919, se expldió el certificada respectivo.

CERTIFICADO NUMERO 1949 de serietro de marca de fábrica.

Focha del Registro: 26 de Junio de 1922.—Caduca: el 26 de Junio de 1983.

FLORENCIO HARMODIO AROSE-MENA.

Presidente Constitucional de la Republica de Panamu.

# HACE SABERS

Que media te el complimiento de maniidades legales In materia, bajo la responsabilidad de los interesados, de ando a de los interesados, de ando a sul o derechos de terrero, ha sido segistrada en in oficira respectiva, en virtud de la Resolución número segretada e in official respectada, en virtud de la Residución número 2141, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la Seciedad Anómica Dr. Le Zambeletti, domiciliada en Milán, Italia para amparar y distinguir en el comercio preparados farmacéuticos de su elaboración que se elabora o fabrica en Milán, Italia, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, dorde aparece transcrita la correspondiente descripción. eripelón.

La solicitor de registro fué pre-sentada el día 30 de Enero de 1929 en la fermia determinada por la ley en la fermia determinada por la ley nublicada en el número 5455 di la Gaerra Crictal, correspondient al dil 7 de Marzo de 1929. correspondiente

Panama, 26 de Junio de 1925.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. P. CLEMENT.

# DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca en referencia consiste en las palabras "ARSENIADO DE HIRADO SOLUBLE ZAMBE-LETTI"

# SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Schor Secretario de Agricultura V Obras Públicas:

Haciendo uso del peder que en cl desmacho a su digno cargo reposa, suplico a usted se sirva ordenar el registro de lo marca de fábrica resunico a usted se suva organar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos do Américo bejo el mimero 257,022, a favor de la "Church & Dwight Cr, Inc.", corre meión del Estado de Domesta de de Carrella de Carlo de Carrella de Carlo me, corpe meion del Estado de De-laware, dominilada en la calle Co-dar N. 27 de la ciudad, candado y Estado de Vega York, Estados U-nido de America.

Descripción: La marca consiste en la representación distintiva de una vaca.



Lifectes que ampara: sal soda, La marca se appera: sai soda, La marca se aplica o se fia en los efectos mismos, o en los paque-tes, envasos, cajas y receptáculos de toda clase de los efectos, y en las envolturas, propaganda y anuncios eta, de manera que se estime conve-

Se reserva el derecho de usar marea en tedo color, tamaño y for-ma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste. sin que en nada altere su distintivo como queda dicho. su carácter

Acompaña todos los requisitos legales del ca o-

Panamá, Agosto 1º de 1920.

E. S. Hamber.

Secretaria de Agricultura y Obras Publicas,

Publiquese la solicitud que antecede en la Gacara Oficial y después de transcurridos 90 días desde la fecha en que sea publicada por primera vez, sin que se haya formulado posición alguna, se hará el registro de la marca.

El Subsecretario de Agricultura Obras Públicas,

C. J. QUINTERO.

2 78 --- 1

# SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Suplice a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica re-gistroda en los Estados Unidos de América bajo el número 243,120, a favor de la "The Universal Milk Company", corporación del Estado de Delaware, domiciliada en la ciu-dad y Estado de Nueva York, Esta-dos Unidos de América.

Descripción: La marca consiste en una etiqueta de forma rectangular que contiene, en el centro, la re-presentación del busto de una lechera dentro de un circulo, y, en la par-te superior, las palabras distintivas DAJEY QUEEN y la palabra BRAND.

编 獻



Efectos que ampara: leche eva-

La marca se aplica o se fija en lea efectos mismos, o en los paquet.s, enta es, calas y receptáculos de toda clase de los efectos, y en las envolturas, propaganda y anuncios etc., de manera que se estime conveniente. de manera que se estime conveniente.

Se reserva el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y for-ma, y de intreducir variaciones en las diferentes partes de que consis-te, sin que en nada altere su carác-ter distintivo como queda dicho.

Acompaña el poder que me faculta en el asunto, y los demás requi-sitos legales del caso.

Panamá, Agosto 1º de 1929.

E. S. Humber.

Secretaria de Agricultura y Obras Públicas.

Publiquese la solicitud que antecede en la Gacera Oficial y después de transcurrides 90 días desde la fecha en que sea publicada por pri-mera vez sin que se haya formulado oposición alguna, se hará el registro de la marca.

El Sub-secretario de Agricultura y Obras Publicas,

C. J. QUINTERO.

2 vs.-)

# SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica re-gistrada en Inglaterra bajo el nú-mero 491,416 a favor de la "Ever-lite, Limited", domiciliada en Me-tropole House, Finsbury Square, tropole House, Finsbury School Londres, E. C. 2, Inglaterra.

Descripción: La marca consiste en la representación distintiva de un volcán debajo de la cual hay la



Efectos que ampara: lámparas (ordinarias).

La marca se aplica o se fija en La marca se apica o se rija en los efectos mismos, o en los paque-tes, envases, cajas y receptáculos, de toda clase de los efectos, y en la envolturas, propaganda y anuncios etc., de manera que se estime con-

Se reserva el derecho de usar la marea en todo color tamaño y for-ma, y de introducir variaciones en

专家

las diferentes partes de que con-siste, sin que en nada altere su ca-racter distintivo.

Acompaña el poder que me fa-culta en el asunto, y los demás re-quis tes que exigen las leyes sobre el particular.

Panamá, Agosto 7 de 1929.

E. S. Hamber.

Secretaria de Agricultura y Obra-Públicas.

Publiquese la solicitud que ante-ode en la Gaotta Official per des lores consectivas. Vencidos 90 des vers consecutivas. Veneidos 90 d'as desde la fecha de la primera publicación, sin que se hava presentedo oposición alguna, se hará el registro de la mana. tro de la marca,

El Subsecretario de Agricultura Obras Publicas,

C. J. QUINTERO.

2 vs.--1

## SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Páblicas:

Haciendo uso del poder que en ci despacho a su digno cargo reposa suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica reregistro de la marca de fábrica re-gistrada en los Estados Unidos de América bajo el número 232,113, a favor de la "The J. B. Ford Com-pany", corporación dei Estado de Michigan, domiciliada en la Avenida Biddle Norte, ciudad de Wyandotte, Estado de Michigan, Estados Uni-dos de América. dos de América.

Descripción: La marca consiste en la palabra distintiva



Electos que ampare: Materiales para limpieza en los que se hallan comprendidos polves secos solubles de álealis, combinaciones, y merclas de los mismos para la limpieza, frecado, y lavado para uso doméstico, en lavanderías, en fábricas y otros fines generales, polvos de jabén, polvos para pulir, polvos de plateros, compuestos para limpiar metal inoxidable, aluminio, metal "electro" a saber: compuestos de álealis, 283d35 Bara quilta raceites y crasas Liectes que ampara: Materiales tro" a saber: compuestos de álealis, isados para quitar aceites y grasas de los metales antes de someterlos a baño galvanoplástico, limpiadores de natas de conservas de fruta, detergente para la himpieza de mármoles, aznlejos gtc., limpiador especial y modificado de álealis y limpiador para uso en lecherías, trenes de lavado, y limpieza en general, y sosa cómetra limpiador para uso en lecherías, trenes de lavado, y limpieza en general, y sosa cómetra limpleza en general, y sosa cáustica modificada preparada para el lavado, timpieza y detersión.

La marca se aplica o se fija en los efectos mismos, o en los paque-tes, envases, cajas y receptáculos de toda clase de los efectos, y en las envolturas, propaganda y anuncies, etc., de manera que se estime conve-

Se reserva el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y for-ma, y de introducir variaciones en ma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que con-siste, sin que en nada altere su ca-racter distintivo como queda dicho.

Acompaña todos los requisitos legales del caso.

Panamá, Agosto 7 de 1929.

E. S. Humber

Secretaria de Agricultura y Obras Públicas.

Publiquese la solicitud que antecede en la Gacera Oficial, y des-pués de transcurridos 90 días des-de la fecha en que sea publicada por primera vez, sin que se haya for-muiado opsición alguna, se hará el registro de la marca.

El Subsecretario de Agricultura y Obras Públicas,

C. J. OUINTERO.

2 vs.--1

# AVISOS OFICIALES

# PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

JOSE C. DE OBALDIA.

# AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaria de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año.... B. 6.00 Por seis meses..... 3.00 Por tres meses.... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el dia de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones Officiales:

Código Administrativo, a la rústica... .. .. .. .. B. 1.50 Código Civil, empastado... 2.50 Código Civil, rústica (edi-ción 1928, Correa García), 1.50 Cédigo Judicial empastado... 2.50 Código Penal, Ley 6º de 1922 1.50 Código Penal y de Minas... 1.50 Leyes de 1906 y 1907. . . . 1.00 Leyes de 1914 y 1915..... 1.00 Leyes de 1918 y 1919..... 1.00 Leyes de 1920..... 0.50 Leyes de 1921, 1922 y 1923.. 1.00 Leyes de 1921 y 1925..... 1.00 Leyes de 1926 y 1927.... Leyes de 1928..... 0.25 Ley 63 de 1917 y Decreto No 0.25 Leyes 22, 29, 31, 39 y 47 de 1925 (un follate). 0.21 Leyes, Decretos y Resolucio-nes sobre tierras. 0.50 Decreto Nº 31 de 1927 sobre vehículos de rueda 0.25 Foileto de Ley organica so-bre Registro Público. 0.25 Arancel Consular en español e inglés. 0.50 Constitución de la Repú-0.50 Decreto sobre Policia Mari-

> PEDRO LOPEZ Jefe de la Sección de Ingresor.

0.25

# AVISO OFICIAL

tima...

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las Se hace saber al puoneo que las nominas o cuentas que se traigan al Bespacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entre ca de las mismas se hará en las hopoletario de Tierras, invocando el

ras de la tarde del día siguiente o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Te-

T. GABRIEL DUOUE

# EDICTOS

EDICTO NUMERO 67

El Juez Quinto del Circuito de Panana

Por el presente cita y emplaza a ma jamaicano, cochero, conocido por el apodo de "PINGAFA", cuyo nombre y demás generales se descenocen, para que dentro del término de treinta (32) días, contados desde la ultima publicación de ete clico, más el de la distancia, comparezca a readir indagatoria, como antor o cómplice, en las sumarias que en este Tribunal se adelantan contra el y Maria Porca, por comerciar con el y Maria Porca, por comerciar con d'y Maria Perca, por comerciar con droga prohibida, según auto de diez y nueve (19) de marzo del año en

Se advierte al sindicado que si lo Se advierte al sindicado que si lo hiciere así, se le oirá y administrará la justicia que le asiste de lo contrario, se le considerará confeso. la causa se le seguirá sin su interpendin y además será condando de contrario, y además será condando de contrario. vención y además será condenado fuera de las costas comunes, a las que se causen por su rebeldía.

Se requieren a las Autoridades del Se requeren a las Automades des orden Administrativo y Judicial para que procedan a la aprehensión del sumariado o la ordenen, y se excita a todes los habitantes de la República, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código de Procedimiento, para que maifiesten Procedimiento, para que manifesten el paradero del sindicado, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabién-dolo, no lo denunciaren oportunamente.

Este edicto se publicará por cinco veces consecutivas en el "Registro Judicial" y copia de di se fijará en el tablero de la Secretaría de este Tribunal por el término legal co-respondiente rrespondiente.

Pado en Panamã, en el Salón de audiencias del Juzgado Quinto del Circuita, a les veintitrés días del mes de Marzo de mil novecientos veintinueve.

El Juez 5º del Circuito.

CARLOS GUEVARA.

Aquileo Tejeira F .. Secretario en propiedad.

5 vs.-3

# EDICTO

El suscrito Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Coclé, por el presente,

# HACE SABER:

Que el señor Simeón Moreno panameño y vecino de este Distrito, na solicitado título de plena propiedad de un lote de terreno de los indultados en este Distrito por media del siguiente memorial:

"Señor Administrador de Tierras Baidías e Indultadas.

E. S. D.

derecho que a todo ciudadano mayor de veintiún años otorga el artículo 27 de la Ley 20 de 1913 sobre la materia, en solicitar de usted con caráster de permanenta en plena propiedad un globa de terreno como de cinco hectáreas de capacidad, un bicado en el lugar de La Chorrera de este Distrito, con estos linderos: dosde el nacimiento de la quebrada, "Simeón" por el Norte hasta encontrar el río de La Chorrera y de aquí aguas abajo por el lado Este hasta el camino que de Penonemé condree a Antón y do éste punto si quiendo el camino indicado hacia el Sur y Oeste hasta volver al nunte de nartida. La adjudicación del reguiendo el camino indicado hacia el Sur y Oeste hasta colver al runto de partida. La adipdiración del te-reno aludido no periodica a tercera y no está esimprendido entre las prohibiciones do la ley y decretas re-plamentarios. No encierra minera-les de ninguna clase, hobederos, sis-coderes ai comoderes de ganados do les de ninguna elase, hobetteros se teaderos el comederos de ganados de la comunidad. El terrena está ba-sado nor la guebrada "Simeón" y ha comunidad. El forrem está la-indo por la quebrada "Simon" y y o de la Chorremano contiene etra vivionda que la casa y cocina del suscrito. Es de sabanes y mont.s Fenero, mes, me mi solicitud sea a-cocida y tremitada en forma legal adjuntando los comprobantes del ca-se que los constituren tres declara-ciones de testimos bábilos temadas em audiencia del Ministerio Público por autoridad competente. la comunidad.

Penonomé, 2 de Agosto de 1915.

A rueros de Simeón Moreno que no sabe firmar,

Luis Maria Jaén".

Y nera one todo el one se crea le-sionado con la presente solicitud se presente en tiempo a hacer valer sus derechos, so fija el presente e-dicto en parto visible del Despacho en la Alcaldía del Distrito por treinta d'as hibiles, y una copia se entrega al interesado para que la lacer multileze nor tres veces cansotennta d'as hibiles, y una copia se entrega el interesado pera que la haca publicar nor tres voesa conso-cutions en un perfédica dieria de la capital de la Penública, Fijado en la Administración da Tierras en Pe-nonmá a los veintischo días del nus de sentiembre de mil novaciontes sentiembre de mil novecientos quince.

Apriance Canles. - Victor Carles, Secretario".

3 vs.-3

# AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón al público en general.

# HACE BABER:

Que en poder del señor Francisco Que en poder dei senor Francisco Samudio T., vecino de este Distritto de encuentra depositado un capacito de color moro salpicado, sin dueño cunocido, como de seis a ocho años de edad, sin castrar, de tamaño poqueño, marcado a fuego en el per-nil del lado izquierdo asi:

Ħ

que hace más o menos seis dias que ragaba en las caires y piazas de es-ta cabecera con yeguas en soitura, ejecutando espectaculos inmoraies.

Que de acuerdo con las dispesiciode los articules 1600 y 1601 del go Administrativo, se fija el ente aviso en lugar visible de Course presente aviso en jugar visitos de esta Alcaldas y en los jugares más concurridos de esta población por el termino de trenta días habiles, para que todo el que se crea con de-recho al referido semoviente los haga valer en tiempo opartuno y si vencido este término no se ha pre-sentado reciamo aiguno, será resentado reciamo aiguno, será matado en subasta pública por señor Tesorero Municipal de éste senor lesorero atunicipal de éste Distrito, copia del presente será en-viado al señor Secretario de Go-bierno y Justicis para ser publicado en la GACETA OFICIAL para mejor conocimiento del Páblica.

Boqueron, Mayo 18 de 1929.

El Alcaide.

E. CANDANEDO. El Secretario.

Antonio Ruis

30 vs.—19

# EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrita de Boqueron ai públice en general,

## HACE SABER:

Que en poder del señor Juan Bautista Serrano vecino de este Dis-trito, se encuentra depositada una vaca, vieia, como de diez arrobas de carne, cachiabierta, de color amarillo, marcada a fuego en el anca del lado derecho así

# (D. G.)

la cual ha sido denunciado por el señor Pablo Saldara, por haber en-contrado dicho animal vagando sin dueño conocido por los barrios de dueño conocido por los barrios de Bajo Arena Varita: y Barrero de es-ta jurisdicción, hace más o menos un año, baciendo daños en las se-menteras y pastos de los vecinos del

En cumplimiento de lo que dispo-nen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, y en los públicos de esta localidad por el término de treinta dias, para el que se crea con derecho al referido animal los hages valer en tiempo concruno. Si con derecho al referido animai no haga valer en tiempo oportuno. Si vencido este término no se ha presentado en forma legal persona alguna, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal, y copia de este aviso se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Boquerón Abril 30 de 1929.

El Alcaide

S: CANDANEDO.

El Secretario.

Antonio Ruiz.

22 52 62

# AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de La Pintada, al público en general,

# HACE SARER:

Que en poder del señor Gregorio Arrocha F., natural y vecino de es-te Distrito, con residencia en el Ca-serio de Las Tibias, Jurisdicción del Corregimiento de Hurino, se en-cuentra depositado un tero de color amarillo achiotillo marcado a fuego-con los siguientes hierros:

# F-X-G-W

Dicho animal se encuentra pastando hace mas de once meses en el Po-trero del denunciante señor Arrocha en el caserio ya descrito, sin cono-cersele dueño alguno.

El referido animal es de segunda talla, eschi-bajo, sin marca de san-gre en las orejas.

Y para que sirva de formal no tificación a todos los que se consi-deren con derecho al referido semoderen con derecho ai reterido semo-viente, lo hagan valer dentro del término de treinta dias (30) conta-dos desde la fecha, se fija el pre-sente aviso en el lugar público de sente aviso en el lugar público de este Despacho y copia se envía por conducto del señor Gobernador de la Provincia, a la GACETA OFICIAL parta su publicación, con advertencia de que, si una vez transcurrido el término estipulado no se presentar raclamo alguno sobre la propiedad de dicho bion, éste será rematado en pública subasta por el señor Teso-

rero Municipal, dando cumplimiento a los Artículos 1600 y 1601 del Có-digo Administrativo.

La Pintada, Mayo 4 de 1929.

El Alcalde,

JOSE CARLES BUSTAMANTE

El Secretario.

T. Arosemena

30 vs.--20

# AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distri'o, al público,

# HACE SABER:

Que en poder del señor Cornelio Cabellero, mayor, soltero, natural y vecino de este Distrito, se encuen-tra depositado un novillo amarillo encendido y marcado a fuego con este herrete:

# U.S.

Dicho animal ha venido pastando en propiedades de Cornelio Caballero desde hare más de dos años y se considera como vago y sin dueño conocido. El expresado novillo ha side denunciado como bien vacante por el mismo señor Cornelio Caballero el denositario, nor lo que este por el mismo señor Cornelio Caba-liero, el depositario, por lo que este Despacho en cumplimiento a lo dis-puesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, fija el presente edicto en el lugar acos-tumbrado de esta oficina por un término de treinta (30) días y se envía copia de él al señor Secreta-rio de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término legal sin que nadie comparezca a reclamarlo, se venderá en subasta pública en la Teserería Municipal del Distrito en stención a los artículos arriba esti-

David 28 de Mayo de 1929.

El Alcable,

F ARADIA A.

Secretario,

M. de J. Jaén Jr.

30 vs.--20

# EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón al público en

# HACE SABEM:

Que en poder del señor Hipólito Que en poder del senor Hipôlito Espinosa vecino de este Distrito, se encuentra depositada una yegua de color colorada, descolada de buena estatura, como de ocho años de edad, marcada a fuego en el pernil del lado derecho asi:

# (B A),

que vagaba por el barrio de Cerro Cabulla de esta jurisdicción hace más o menos quince días, sin dueño conocido, hacierdo daños en las se-menteras y pastos del deaunciante y de los vecinos del lugar.

y de los vecinos del lugar.

En cumplimiento a las disposiciones de los artículos 1600 y 1601 del
Código Administrativo, se fija el
presente aviso en lugar visible de
esta Alcalda y en los lugares méconcurridos de esta localidad por el
término de treinta (30) dias habiles para que todo el que se crea
con derecho al semoviente los hagavaler en tiempo oportuno, si vencido valer en tiempo oportuno, si vencido este término no se ha presentado persona alguna a reclamar el expersona aiguna a reciamar el ex-presado animal, será rematado en subasta pública por el señor Teso-rero Municipal y copia del mismo será enviado al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publi-cación en la Gacera Opicial para mejor conocimiento del público.

Boquerón, Mayo 12 de 1929. El Alcalde.

E. CANDANEDO.

El Secretario.

Antonio Ruis

32 vs.-20

# EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Soquerón al público en

## HACE SABER:

Que en poder del señor José H. Espinosa, vecino de este Distrito se encuentra depositado un caballo como de nueve años de edad, de color moro salpicado, de buena estatura, enstrado, de la criu y cola desmochada, marcado a fuego en la paleta lado izquierdo así:

(A)

vagabs por lus calles y plaza de esta cabecera hace más de quince días sin dueño conocido.

En cumplimiento a las disp En cumpitmiento a las disposicio-nes de los artículos 1600 y 1601, del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible de ésta Alcaldía y en los lugares más concurridos de esta localidad por el término de treinta (30) dias hábitermino de treinta (as) dua eles, para todo el que se crea con de-recho al semoviente los haga valer en tiempo oportuno, si vencido esta término no se ha presentado reclamo en tiempo oportuno, si vicindo estermino no se ha presentado reclamo alguno será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal y copia del presente aviso será enviado al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publica-ción en la Gacera Oficial para me-jor conocimiento del público.

Boquerên Mayo 13 de 1929.

El Alcalde,

E. CANDANEDO

El Secretario.

Antonio Ruiz

\$3 vs.--20

# AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Nata,

# HACE SABER:

Que en poder del señor Deifin Gálvez natural y vecino de este Dis-trito se encuentra depositada una porilla negra como de dos años de clas denunciada en esta Alcaldia lor el señor Pedro Valencia sin marca de hierro de ninguna clase y marca de nierro de iniguna clasa co-cortadas las puntas de ambas ore-jas que hace como un año se en-cuentra vagando por los lugares de los Callejones de esta jurisdicción sin conocerle dueño alguno.

En cumplimiento a lo dispueste en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente Edicto en lugar público de esta sente nacto en lugar ponto de esse Despacho y se remite copia a la So-cretaria de Gobierno y Justicia pa-ra su publicación en la Gacera Orr-CIAL a fin de que hagan su reclamo quien o quienes se crean con dere-cho al referido animal.

Si vencido el término expresado ne hav reclamo conforme a la Ley se rematará en almoneda pública por a Tesorero Municipal.

Natá, 17 de Mayo de 1929.

El Alcalde,

MISAEL SOBERON.

El Secretario,

Raul A. Vásques C.

426

30 vs.--20

Imprenta Nacional -- Key, No 1743-B